y se sustenten tres dias los quales pasados si no se
les diere comida necesaria se puedan bolber a esta ciudad
y haya por capitan de la dicha gente el dicho capitan Juan Marin
y los cavalleros regidores de parroquias saquen los
dichos cien soldados para que bayan con el dicho capitan
y se saque la dicha gente de las parroquias desta ciudad
en esta manera quarenta soldados de san matheo
y quarenta de santiago y san cristoval y las parroquias
altas los otros veinte =

y que se les escriba al dicho corregidor

otrosi acordaron se escriva al dicho corregidor
que lo que se a acordado a sido por servirle estabes
no embargante que esta ciudad no tenia obligacion de
enbiar la gente que pide y advirtiendole de lo
que en esto se suele hazer que es que se pongan
guardas en pa[illegible] para que se comuniquen
con el castillo desta ciudad y tener la gente apres
tada para salir con aviso cierto abiendo con lo propio
y se le pida al dicho corregidor para lo de adelante
tenga quenta con relebar a esta ciudad
y esta carta la escrivan los dichos alferes mayor
y capitan Pedro Felipe de Ureta regidor =

Ydem

otrosi remitieron la execucion del auto de suso sobre
el hazer sacar la gente al dicho alcalde mayor para que les
apremie a que salgan y les pongan las penas
que le pareciere convenir para que aya efecto.

Ydem

En este estado entro el licenciado contreras regidor
y se le hizo relacion de lo acordado y lo propio a
alonso de [illegible] ponce =

que se averigue si queda polbora y plomo y mecha

acordaron que el dicho capitan Juan fernandes manchiron
regidor averigue si queda alguna polbora o plomo